

DECRETO N°

732

TEMUCO,

28 JUN. 2017

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- Atención Primaria de Salud Municipal
- de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 4795 del 19.06.2017 que aprueba Convenio Programa Plan Araucanía 2017, suscrito el 17.05.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Plan Araucanía 2017, (C.Costos 32.28.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 13.837.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CVE/MSR/CPV/yds.

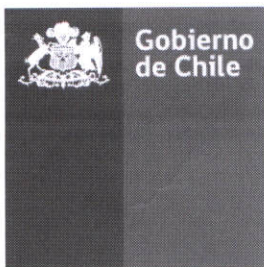
DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of de Factos Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





REF.: APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2017 SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4795

MMK/FPH/MLTA

TEMUCO, 19 JUN. 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2017 SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 17 de mayo de 2017, celebraron convenio "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2017 SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 126, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2017 SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:
En Temuco, a 17 de mayo del 2017, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, Temuco, representado por su Director (T y P), Dr. Milton Moya Krause, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del año 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que, en el marco del Programa PLAN ARAUCANÍA "Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche" se busca contribuir, a la disminución de brecha de salud existente entre la población mapuche de la región y la no mapuche puesto que subsisten diferencias en cuanto a mortalidad infantil más elevada¹ y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas, población que en su mayoría se encuentra en edad laboralmente activa, un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se ubican en los quintiles más pobres de ingresos (versus 32% población no indígena), además, nuestra región congrega el porcentaje de población indígena más representativo en comparación a otras regiones del país, el mayor número de comunas vulnerables y los indicadores de salud más desmejorados. En este contexto, ha surgido centro de salud intercultural, respondiendo a la política sectorial de desarrollar Modelos de Salud Intercultural que respondan a necesidades de la población y según perfiles epidemiológicos locales.-

El PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, "Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche", aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1227 del 04 de diciembre del 2014, cuenta con financiamiento para el presente año, conforme lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 98, de fecha 23 de enero del 2017, que distribuye los recursos para la ejecución de este programa, ambos antecedentes vienen a respaldar el presente convenio, que se entiende forma parte integrante del mismo y que el Establecimiento, se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche" en el Centro de Salud Monseñor Valech, del Sector Boyeco, Comuna de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que a continuación se señalan:

- a) Contribuir al mejoramiento de centros existentes y a la implementación de nuevo centro de Salud Intercultural
- b) Apoyar con recursos financieros para la implementación de acciones de salud intercultural

Siendo uno de los productos esperados: "Centro de Salud Boyeco del Municipio de Temuco, con acciones de salud intercultural definida e implementada"

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipalidad de Temuco, desde la fecha de total

¹ Estudio epidemiológico realizado en zona lafkenche (2009)

tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 13.836.154.-** (trece millones ochocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos), para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

a.- Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto de **\$ 5.536.154.-** el cual se destinara de la siguiente manera según siguiente desglose:

\$ 5.336.154.- para pago de Honorarios por doce meses y **\$ 200.000.-** para pago de viáticos.

b.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades, por un monto total **\$ 1.000.000.-** cuyas actividades e indicadores se contemplan a continuación y en cláusula sexta del presente convenio:

AMBITOS DE ACCION	METAS	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓ
Promoción de la Salud	Organización de sesiones educativas de promoción de la salud en 5 comunidades.	Organizar charlas educativas de promoción a nivel de comunidad y en coordinación con equipo de salud.	- Lista de asistencia - Registro fotográfico
Organización Territorial	Participación en instancias organizacionales del territorio vinculadas a salud.	Reuniones territoriales de Boyeco	-Fotografías -Lista de Asistencia
Transversalización	Celebración de Día Internacional de las Mujeres de Pueblos Originarios.	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	- Lista de asistencia - Registro fotográfico
	Celebración de We Xipantu	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad. + charla a equipo y comunidad (Armando Marileo)	- Lista de asistencia - Registro fotográfico
	Promoción de estilos de vida saludables desde la perspectiva intercultural mediante la realización de Trafkintu Comunitario.	Realización de Trafkintun en sector de Boyeco.	- Lista de asistencia - Registro fotográfico

c.- Contratación de Vehículo para actividades propias de la Oficina Amuldungun (Planificación) **\$ 800.000.-**

d.- Contratación de Servicios Metodológicos por un monto de **\$ 6.500.000.-** siendo los productos esperados los siguientes:

- a. Epidemiología Sociocultural del Territorio Boyeco.
 - i. Documento de Estudio realizado

- b. Transversalización Programa Cardiovascular.
 - i. Sistematización del Proceso
- c. Asesoría a Oficina Amuldungun
 - i. Cambios en actividades planificación 2018 (Transversalización de programas de acuerdo a perfil Epidemiológico realizado)

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio, a través de su Programa Mapuche evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se indican en cuadro a seguir.

INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente/Actividad	Indicador	Medio de verificación
Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	Indicador N° 1: Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía Fórmula: % de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.	Informe emitido por Servicio de Salud.
	Indicador N° 2: Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía.	Informe emitido por Servicio de Salud

	Fórmula: Nº de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Boyeco, contemplados en el Plan Araucanía/ Nº total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100	
Celebración Día Mujer Indígena	Realización de Evento comunitario en conjunto con equipo salud y comunidad Si / No	-Lista de Asistencia -Fotografías -Informe Actividad
Celebración de We Tripantu	Realización de Evento Comunitario en conjunto con la comunidad Si / No	-Lista de Asistencia -Fotografía -Informe de Actividad
Promoción de estilos de vida saludable desde la perspectiva intercultural	Realización de Trafkintu en comunidad Juan Marihual de Boyeco Si / No	-Lista de Asistencia -Fotografía -Informe de Actividad
Organización de sesiones educativas de promoción de la salud en 5 comunidades.	Nº de comunidades donde realizan sesiones educativas/Nº total de comunidades seleccionadas*100	-Lista de Asistencia -Registro Fotográfico
Epidemiología Sociocultural en territorio Boyeco	Análisis Terminado Si/ No	Documento
Transversalización Programa Cardiovascular	Actividades Implementadas Si/No	Sistematización Experiencia
Contratación Vehículo Actividades Asesora Cultural	Listado de Actividades en donde se requirió Vehículo para actividades propias de la Oficina Si/No	Bitácora Fotografía Sistematización Actividad.
Realizar reuniones con mesas de salud intercultural y mantener al representante mapuche en los consejos de desarrollo (Reuniones Territoriales)	Nº Reuniones Realizada / Nº total de reuniones programada*100	Registrar esta actividad en REM 19 B Columna Pueblos Originarios

El procedimiento de evaluación y sus fechas están determinados en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos indicados en la Cláusula cuarta precedente, serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota, de un 70% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada

la resolución aprobatoria del presente convenio, y la segunda cuota, el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII del Programa.

OCTAVA: El Servicio a través de su Programa Mapuche, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente", de acuerdo a esto la Municipalidad ingresará los ingresos y egresos con sus respectivos respaldos en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre del 2017. Ahora bien, conforme a los dictámenes N° 16037 y N° 11.189, ambos de 2008 de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2017, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Programa de Salud Mapuche, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA TERCERA: La personería de D. Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha de 06 Diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Subtítulo 24.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

14.06.2017N°1018
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2017 SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 17 de mayo del 2017, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (T y P), Dr. Milton Moya Krause, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del año 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que, en el marco del Programa PLAN ARAUCANÍA "Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche" se busca contribuir, a la disminución de brecha de salud existente entre la población mapuche de la región y la no mapuche puesto que subsisten diferencias en cuanto a mortalidad infantil más elevada¹ y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas, población que en su mayoría se encuentra en edad laboralmente activa, un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se ubican en los quintiles más pobres de ingresos (versus 32% población no indígena), además, nuestra región congrega el porcentaje de población indígena más representativo en comparación a otras regiones del país, el mayor número de comunas vulnerables y los indicadores de salud más desmejorados. En este contexto, ha surgido centro de salud intercultural, respondiendo a la política sectorial de desarrollar Modelos de Salud Intercultural que respondan a necesidades de la población y según perfiles epidemiológicos locales.-

El PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, "Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche", aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1227 del 04 de diciembre del 2014, cuenta con financiamiento para el presente año, conforme lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 98, de fecha 23 de enero del 2017, que distribuye los recursos para la ejecución de este programa, ambos antecedentes vienen a respaldar el presente convenio, que

¹ Estudio epidemiológico realizado en zona lafkenche (2009)

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

se entiende forma parte integrante del mismo y que el Establecimiento, se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche" en el Centro de Salud Monseñor Valech, del Sector Boyeco, Comuna de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que a continuación se señalan:

- a) Contribuir al mejoramiento de centros existentes y a la implementación de nuevo centro de Salud Intercultural
- b) Apoyar con recursos financieros para la implementación de acciones de salud intercultural

Siendo uno de los productos esperados: "Centro de Salud Boyeco del Municipio de Temuco, con acciones de salud intercultural definida e implementada"

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipalidad de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 13.836.154.-** (trece millones ochocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos), para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

a.- Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto de **\$ 5.536.154.-** el cual se destinara de la siguiente manera según siguiente desglose: **\$ 5.336.154.-** para pago de Honorarios por doce meses y **\$ 200.000.-** para pago de viáticos.

b.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades, por un monto total **\$ 1.000.000.-** cuyas actividades e indicadores se contemplan a continuación y en cláusula sexta del presente convenio:

AMBITOS DE ACCION	METAS	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓ
Promoción de la Salud	Organización de sesiones educativas de promoción de la salud en 5 comunidades.	Organizar charlas educativas de promoción a nivel de comunidad y en coordinación con equipo de salud.	- Lista de asistencia - Registro fotográfico
Organización Territorial	Participación en instancias organizacionales del territorio vinculadas a salud.	Reuniones territoriales de Boyeco	-Fotografías -Lista de Asistencia
	Celebración de Día Internacional de las Mujeres de Pueblos Originarios.	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad.	- Lista de asistencia - Registro fotográfico



Transversalización	Celebración de We Xipantu	Realización de evento comunitario conjunto entre equipo de salud y comunidad. + charla a equipo y comunidad (Armando Marileo)	- Lista de asistencia - Registro fotográfico
	Promoción de estilos de vida saludables desde la perspectiva intercultural mediante la realización de Trafkintu Comunitario.	Realización de Trafkintu en sector de Boyeco.	- Lista de asistencia - Registro fotográfico

c.- Contratación de Vehículo para actividades propias de la Oficina Amuldungun (Planificación) \$ **800.000.-**

d.- Contratación de Servicios Metodológicos por un monto de \$ **6.500.000.-** siendo los productos esperados los siguientes:

- a. Epidemiología Sociocultural del Territorio Boyeco.
 - i. Documento de Estudio realizado
- b. Transversalización Programa Cardiovascular.
 - i. Sistematización del Proceso
- c. Asesoría a Oficina Amuldungun
 - i. Cambios en actividades planificación 2018 (Transversalización de programas de acuerdo a perfil Epidemiológico realizado)

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio, a través de su Programa Mapuche evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se indican en cuadro a seguir.

INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente/Actividad	Indicador	Medio de verificación
Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	<p>Indicador N° 1:</p> <p>Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía</p> <p>Fórmula:</p> <p>% de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.</p>	Informe emitido por Servicio de Salud.
	<p>Indicador N° 2:</p> <p>Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía.</p> <p>Fórmula:</p> <p>Nº de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía/ Nº total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100</p>	Informe emitido por Servicio de Salud
Celebración Día Mujer Indígena	Realización de Evento comunitario en conjunto con equipo salud y comunidad Si / No	-Lista de Asistencia -Fotografías -Informe Actividad
Celebración de We Tripantu	Realización de Evento Comunitario en conjunto con la comunidad Si / No	-Lista de Asistencia -Fotografía -Informe de Actividad
Promoción de estilos de vida saludable desde la perspectiva intercultural	Realización de Trafkintu en comunidad Juan Marihual de Boyeco Si / No	-Lista de Asistencia -Fotografía -Informe de Actividad



1. 2. 3. 4. 5.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

| | | |
|---|---|--|
| Organización de sesiones educativas de promoción de la salud en 5 comunidades. | Nº de comunidades donde realizan sesiones educativas/Nº total de comunidades seleccionadas*100 | -Lista de Asistencia
-Registro Fotográfico |
| Epidemiología Sociocultural en territorio Boyeco | Análisis Terminado Si/ No | Documento |
| Transversalización Programa Cardiovascular | Actividades Implementadas Si/No | Sistematización Experiencia |
| Contratación Vehículo Actividades Asesora Cultural | Listado de Actividades en donde se requirió Vehículo para actividades propias de la Oficina Si/No | Bitácora Fotografía Sistematización Actividad. |
| Realizar reuniones con mesas de salud intercultural y mantener al representante mapuche en los consejos de desarrollo (Reuniones Territoriales) | Nº Reuniones Realizada / Nº total de reuniones programada*100 | Registrar esta actividad en REM 19 B Columna Pueblos Originarios |

El procedimiento de evaluación y sus fechas están determinados en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos indicados en la Cláusula cuarta precedente, serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota, de un 70% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, y la segunda cuota, el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII del Programa.

OCTAVA: El Servicio a través de su Programa Mapuche, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente", de



acuerdo a esto la Municipalidad ingresará los ingresos y egresos con sus respectivos respaldos en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

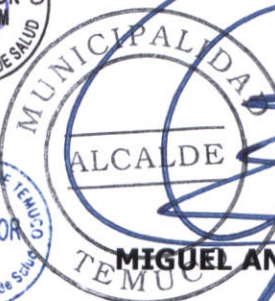
Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre del 2017. Ahora bien, conforme a los dictámenes N° 16037 y N° 11.189, ambos de 2008 de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2017, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Programa de Salud Mapuche, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA TERCERA: La personería de D. Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha de 06 Diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. Y P.)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

